



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

156

ACUERDO INTERMINISTERIAL No

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y PESCA:

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar la Ley No 99-48, Reformatoria a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, que se encuentra publicada en el Registro Oficial No 347, de 27 de diciembre de 1999, que faculta a los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, el fijar en forma periódica y en dólares de los Estados Unidos de América el precio mínimo de sustentación que obligatoriamente deberán recibir los productores bananeros (pie del barco) por parte de toda persona natural y jurídica que comercialice banano por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la Ley para los distintos tipos de cajas autorizados que contengan banano de exportación y otras musáseas, como también fijar los precios mínimos referenciales FOB a declarar por parte del exportador;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 1 de la Ley No 99-48, Reformatoria a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, con el fin de establecer dichos precios de manera consensuada;

En uso de las facultades de que se hallan investidos:


ACUERDAN:

Artículo Unico. Mantener vigente para el tercer trimestre del año en curso los precios mínimos de sustentación al pie del barco y los precios mínimos referenciales FOB de exportación de la caja banano y otras musáseas en dólares de los Estados Unidos de América, establecidos en el Acuerdo Interministerial No 335 del 27 de diciembre del año 2002.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, a

08 JUL. 2003


Luis Macas Ambuludi
Ministro de Agricultura y Ganadería


Ivonne Juez de Baki
Ministro de Comercio Exterior,
Industrialización, Pesca y
Competitividad

